

Número parcela	Propietarios	Superficie aproximada que se expropia — m ²	Clase de cultivo	Fecha levantamiento actas previas			
				D.	M.	A.	H.
137	Don Francisco Gamazo Peña	208	Vid	23	1	1978	10
138	Don Pablo Segovia Segovia	118	Cereal secoano	23	1	1978	10
139	Don Agustín Carrasco Martínez	480	Cereal secoano	23	1	1978	10
140	Don Oscar Gutiérrez Alonso	318	Cereal secoano	23	1	1978	10
141	Don Paulino Gamazo Conde	1.322	Cereal secoano	23	1	1978	10
142	Don Pablo Segovia Segovia	1.648	Cereal secoano	23	1	1978	10
143	Don Alvaro Manteca Manteca	357	Cereal secoano	23	1	1978	10
144	Herederos de don Emilio de la Peña Rubio	482	Vid	23	1	1978	10
145	Herederos de don Emilio de la Peña Rubio	1.816	Cereal secoano	23	1	1978	10
146	Don Tomás González Pinto	345	Cereal secoano	23	1	1978	10
147	Don Miguel Álvarez López	218	Cereal secoano	23	1	1978	10
148	Don Adalberto González Segovia	1.408	Cereal secoano	23	1	1978	10
149	Don Moisés Gamazo González	1.486	Cereal secoano	23	1	1978	10
150	Don Crescencio González Rubio	488	Cereal secoano	23	1	1978	10
151	Don Octavio Petite Prieto	188	Cereal secoano	24	1	1978	11
152	Don Plácido Sánchez Gallego	208	Cereal secoano	24	1	1978	11
153	Don Jerónimo Prieto Calvo	118	Cereal secoano	24	1	1978	11
154	Don Gregorio de la Peña Martín	559	Cereal secoano	24	1	1978	11
155	Don Angel Gutiérrez Alvarez	610	Vid	24	1	1978	11
156	Hijos de don Gregorio de la Peña Martín	350	Vid	24	1	1978	11
157	Don Paulino Gamazo Conde	1.580	Cereal regadio	24	1	1978	11
158	Don Paulino Gamazo Conde	2.980	Cereal regadio	24	1	1978	11
159	Don Ermelo de la Torre Velasco	350	Cereal regadio	24	1	1978	11
160	Don Manuel Carrasco de la Peña	718	Cereal regadio	24	1	1978	11
161	Don Gerardo de la Torre López	858	Vid	24	1	1978	11
162	Don Celedonio Alonso Andrés	209	Cereal secoano	24	1	1978	11
163	M. O. P. U.	—	—	—	—	—	—
164	Don Celedonio Alonso Andrés	419	Cereal secoano	24	1	1978	11
165	Don Celedonio Alonso Andrés	855	Cereal secoano	24	1	1978	11
166	Don Gregorio Cabezudo Carrasco	989	Cereal secoano	24	1	1978	11
167	Don Donato Domínguez Sandoval	849	Cereal secoano	24	1	1978	11
168	Don Cándido Carrasco López	310	Cereal secoano	24	1	1978	11
169	Don Fausto Barbero Lorenzo	1.178	Vid	24	1	1978	11
170	Don Román Gamazo Segovia	633	Vid	24	1	1978	11
171	Don Donato Carrasco Carrasco	410	Vid	24	1	1978	11
172	Don Anselmo Rojo Corbella	128	Vid	24	1	1978	11
173	Don Emiliano Villar Gamazo	372	Vid	24	1	1978	11
174	Don Bernardo Morales de la Torre	1.689	Vid	24	1	1978	11
175	Don Gregorio de la Peña Alonso	858	Vid	24	1	1978	11
176	Don Victorino Rubio Ramos	714	Vid	24	1	1978	11
177	Don José Sandoval Alonso	178	Vid	24	1	1978	11
178	Don Fausto Barbero Lorenzo	440	Vid	24	1	1978	11
179	Don Manuel Barbero Cabezudo	40	Vid	24	1	1978	11
180	Don Moisés López Lorenzo	1.242	Cereal secoano	24	1	1978	11
181	Don Leo del Palacio Gutiérrez	3.215	Vid	24	1	1978	11
182	Don Antonio Segovia Villar	40	Vid	24	1	1978	11
183	Don Robustiano Segovia Rico	30	Cereal secoano	24	1	1978	11
184	Don Domingo García Villar	192	Cereal secoano	24	1	1978	11
185	Hijos de don Gregorio Alonso	589	Cereal secoano	24	1	1978	11
186	Don Plácido Sánchez Gallego	867	Cereal secoano	24	1	1978	11
187	Don Antonio Gallego Cabezudo	959	Cereal secoano	24	1	1978	11
188	Doña Teresa Mateos Corbella	1.991	Cereal secoano	24	1	1978	11
189	Don Antonio Gallego Cabezudo	187	Cereal secoano	24	1	1978	11
190	Don Anselmo Rojo Corbella	325	Cereal secoano	24	1	1978	11
191	Don Virgilio Alonso Junquera	314	Cereal secoano	24	1	1978	11
192	Don Ladislao Gallego Barbero	185	Cereal secoano	24	1	1978	11

MINISTERIO DE AGRICULTURA

457

ORDEN de 25 de octubre de 1977 por la que se aprueba el proyecto definitivo para la ampliación de una industria de envasado de aceites vegetales, propiedad de Unión Territorial de Cooperativas del Campo (UTECA), sita en Baeza (Jaén).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo para la ampliación de una industria envasadora de aceites vegetales, propiedad de «Unión Territorial de Cooperativas del Campo» (UTECA), sita en Baeza (Jaén), por haberse cumplimentado las condiciones de la Orden de este Departamento de 10 de febrero de 1977, por la que se declaraba comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, la ampliación de la industria mencionada, cuyo presupuesto total, a efectos de beneficios, se cifra en seis millones doscientas veinticinco mil seiscientas setenta (6.225.670) pesetas.

La subvención correspondiente se fija en un 5 por 100 del presupuesto citado, ascendiendo a la cifra de trescientas once mil doscientas ochenta y tres (311.283) pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

458

ORDEN de 25 de octubre de 1977 por la que se incluye en zona de preferente localización industrial agraria, se otorgan los beneficios correspondientes y se aprueba el proyecto presentado para la reforma y ampliación de una almazara, por doña Mercedes Sánchez Navas, en Alcalá la Real (Jaén).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por doña Mercedes Sánchez Navas, relativa a la reforma y ampliación de una industria de almazara en Alcalá

la Real (Jaén), acogiéndose a los beneficios establecidos para este tipo de industrias en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la reforma y ampliación de la almazara que doña Mercedes Sánchez Navas desea montar en Alcalá la Real (Jaén), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria del apartado A), artículo 6.º del Decreto 2392/1972, denominada Plan Jaén.

Dos.—Otorgar para la reforma y ampliación de la industria mencionada los beneficios del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «B» de la Orden de este Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el referente a subvención que no se concede, y los relativos a expropiación forzosa y derechos arancelarios que no han sido solicitados.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda incluida en la mencionada zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado con una inversión real de trece millones quinientas dieciocho mil treinta y una (13.518.031) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

459 *ORDEN de 7 de diciembre de 1977 por la que se aprueba el proyecto definitivo de instalación de una industria de aserrío y despiece de maderas en Montehermoso (Cáceres) por don Ramón Gil Alcón.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de la industria de aserrío y despiece de madera de don Ramón Gil Alcón a emplazar en Montehermoso (Cáceres), y estimar la justificación que en cuanto a disponer de los medios suficientes para hacer frente al tercio de la inversión fue requerida en la Orden de este Departamento de 28 de julio de 1977, por la cual se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a veintiocho millones trescientas treinta y dos mil novecientas cuarenta y seis (28.332.946) pesetas.

El importe de la subvención ascenderá, como máximo a un millón cuatrocientas dieciséis mil seiscientas cuarenta y siete (1.416.647) pesetas.

Dos.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la publicación de la presente Orden.

El importe de esta subvención se imputará al pertinente crédito del presupuesto de 1977.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de diciembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

460 *ORDEN de 7 de diciembre de 1977 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una extractora de aceite de orujo de aceituna en Beas de Segura (Jaén) por «Unión Territorial de Cooperativas del Campo» (UTECA) y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por «Unión Territorial de Cooperativas del Campo» (UTECA), para la ampliación de una extractora de aceite de orujo de aceituna emplazada en Beas de Segura (Jaén), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación de una extractora de aceite de orujo de aceituna, que ha solicitado «Unión Territorial de Cooperativas del Campo» (UTECA), de Beas de Segura (Jaén), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria del apartado «A», artículo 6.º del Decreto 2392/1972, llamada «Plan Jaén».

Dos.—Otorgar para la ampliación de la industria mencionada los beneficios del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «B» de la Orden de este Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa y derechos arancelarios, por no haber sido solicitados.

Tres.—La totalidad de la ampliación de referencia queda incluida en la mencionada zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado con una inversión de cinco millones quinientas diecinueve mil novecientas cincuenta y siete (5.519.957) pesetas. La subvención será, como máximo, de doscientas setenta y cinco mil novecientas noventa y siete (275.997) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de diciembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

461 *ORDEN de 7 de diciembre de 1977 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de una almazara en Torredelcampo (Jaén) por la Sociedad Cooperativa «San Isidro», y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «San Isidro», para el perfeccionamiento de una almazara emplazada en Torredelcampo (Jaén), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar el perfeccionamiento de la almazara que ha solicitado la Sociedad Cooperativa «San Isidro» de Torredelcampo (Jaén) comprendido en la zona de preferente localización industrial agraria del apartado «A», artículo 6.º del Decreto 2392/1972, llamada «Plan Jaén».

Dos.—Otorgar para el perfeccionamiento de la industria mencionada los beneficios del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «B» de la Orden de este Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa y derechos arancelarios, por no haber sido solicitados.

Tres.—La totalidad del perfeccionamiento de referencia queda incluido en la mencionada zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado con una inversión de un millón ochocientos noventa y dos mil ochenta y dos (1.892.082) pesetas. La subvención será, como máximo, de noventa y cuatro mil seiscientos cuatro (94.604) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de diciembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

462 *ORDEN de 26 de diciembre de 1977 por la que se convoca concurso para la concesión de beneficios a las industrias que se instalen en las zonas de preferente localización industrial agraria de la comarca de Tierra de Campos y de la provincia de Burgos.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1960/1977, de 10 de junio, califica como zonas de preferente localización industrial agraria la comarca de Tierra de Campos y la provincia de Burgos, cuyos ámbitos territoriales vienen mencionados en el citado Real Decreto.